



REGLAMENTO BECA “MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI”

La Beca Municipalidad de Puchuncaví es un beneficio municipal, consistente en dinero, destinado a colaborar preferentemente a alumnos egresados de Enseñanza Media de alguno de los dos Establecimientos Educacionales de la Comuna, pudiendo también postular alumnos que estudiaron en otra comuna, pero han mantenido su residencia habitual en la comuna de Puchuncaví o han llegado a ella, demostrando una permanencia de al menos cinco años.

Esta beca está dirigida a alumnos que estén ingresando a la Educación Superior Universitaria o Técnico Profesional, con el agravante de detentar una deficiente situación socioeconómica.

I.- DE LAS FORMALIDADES:

1.- DEFINICIONES:

- 1.1 **BECA:** Beneficio consistente en dinero, que se financia con presupuesto municipal. Está destinado a alumnos que se encuentren en la Educación Superior, sea esta de Universidad Tradicional o Privada, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por los Organismos correspondientes y con a lo menos cuatro (4) semestres de duración. Este beneficio se focaliza hacia aquellos alumnos que demuestren un destacado rendimiento académico y una situación socioeconómica vulnerable.
- 1.2 **BENEFICIARIO:** Será aquel alumno que reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que, luego del desarrollo del proceso evaluativo, queda seleccionado como una de las personas que recibirá la Beca.
- 1.3 **POSTULACION:** Proceso a través del cual se presentan y evalúan los antecedentes del alumno que desea optar a la Beca, conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en el presente Reglamento. En esta etapa el alumno será calificado como postulante, al cumplir con los requisitos ingresará a la fase de evaluación.
- 1.4 **EVALUACION:** Procedimiento técnico y objetivo, a través del cual se ponderan las características del postulante. En esta etapa se utilizarán técnicas específicas establecidas para el efecto, obteniendo como resultado un puntaje que ubicará al postulante en un determinado orden de prelación.
- 1.5 **COMITÉ TÉCNICO:** Organismo integrado por el Representante del Alcalde, el Director de Educación, el Director de Desarrollo Comunitario, los Directores de los dos Colegios de la Comuna y la Asistente Social del proceso.
Su principal función será tomar conocimiento y pronunciarse respecto a la selección de las becas, las que previamente han sido evaluadas y ordenadas por puntaje socio-económico por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
Este Comité deberá tener pleno conocimiento de las normas que establece el presente reglamento y actuará como ente resolutorio frente a diferentes situaciones que él o la Asistente Social encargada del proceso, les presente para su análisis.

2.- GENERALIDADES:

Para este Programa de Becas, la Municipalidad de Puchuncaví, dispondrá de un monto anual, que se fijará en el respectivo presupuesto municipal.

Para determinar el número de becarios anuales, se tomará en cuenta la cantidad de recursos disponibles y el número de postulantes de cada año.

II.- DE LOS REQUISITOS:

1.- DE LA POSTULACION:

1.1 Para la obtención del beneficio, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia familiar en la Comuna de Puchuncaví.
- b) Situación socioeconómica vulnerable, evaluada según pauta correspondiente, por Profesional Asistente Social.
- c) Encontrarse matriculado en la Educación Superior, en los tipos de establecimientos descritos en el presente Reglamento.
- d) Presentar nota promedio del período anual inmediatamente anterior, según la clasificación establecida en este Reglamento.

1.2 El proceso de Postulación propiamente tal, se realiza vía Internet y se extenderá desde el 11 al 28 de Febrero.

1.3 Los antecedentes necesarios para la postulación, se acreditarán de la siguiente manera:

- a) La Residencia: se acreditará mediante comprobante certificado de la Junta de Vecinos correspondiente o boletas de agua o luz.
- b) Informe Social: se confeccionará en el formulario de Acreditación Socioeconómica, el cual se elabora en base a una pauta de evaluación, aprobados por el presente Reglamento y para complementarlo se efectuará Visita Domiciliaria, cuando corresponda, además de la documentación que el Asistente Social considere obligatorios, teniendo como antecedente la Ficha de Protección Social
- c) El alumno deberá presentar un Certificado de Notas del último período anual cursado, en original o en su defecto, legalizado ante notario.
- d) El alumno deberá presentar un Certificado de Matrícula del año al que se encuentra Postulando a la Beca, en original o en su defecto, legalizado ante notario.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA POSTULACIÓN:

El (la) postulante a la Beca Municipalidad de Puchuncaví deberá acceder a la página web de la Municipalidad para tomar conocimiento de la normativa que rige el proceso de postulación, selección y entrega del beneficio.

Él (la) postulante deberá descargar un formulario y completarlo con todos los datos que se le requieran. Este formulario debe ser necesariamente guardado en algún medio de almacenamiento, para ser utilizado como respaldo de la información.

Luego de estas gestiones, el (la) postulante se obliga a **enviar el formulario en referencia con una foto digital tipo carné inserta en el campo destinado para ello**, al correo becamunicipal@municipuchuncavi.cl. En la página en referencia, aparecerá un listado de postulantes, ordenado por RUT, donde se registrará el Estado en que se encuentra la postulación. En la medida que va avanzando el proceso, se irá registrando conforme a lo siguiente:

RUT	Formulario Recibido	Formulario Completo	Pre-seleccionado	Seleccionado
-----	---------------------	---------------------	------------------	--------------

El (la) postulante deberá cerciorarse rigurosamente de que el formulario se envíe con información completa, datos fidedignos y coherentes con la realidad, puesto que la confirmación de recepción del formulario sólo indica eso y en ningún caso que haya sido revisado o validados los antecedentes.

En caso de detectar algún tipo de inconsistencia entre lo declarado en el Formulario de Postulación y lo contrastado con la realidad, él (la) postulante quedará inmediatamente fuera del proceso, sin derecho a postular en periodos posteriores.

2.- DE LA EVALUACION:

Comprende la Evaluación Técnica de los antecedentes socioeconómicos y académicos de los postulantes, en base a los instrumentos técnicos y formularios oficiales.

2.1 Recibidos los formularios, la Dirección de Desarrollo Comunitario, procederá a realizar la Pre-selección del universo de postulantes, informando de estos resultados en la página web municipal y en la fecha dada a conocer al momento de la postulación.

2.2 Conocidos los resultados de la pre-selección, los postulantes pre-seleccionados deberán acudir a una Entrevista, portando todos los documentos respaldatorios, conforme a lo declarado en el Formulario de Postulación.

2.3 Se deja expresa constancia de que no quedarán pre-seleccionados aquellos formularios que se reciban incompletos, con información incoherente o que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Del mismo modo, quedarán excluidas aquellas postulaciones con documentación incompleta, es decir que los documentos no se entreguen dentro del plazo estipulado, sin derecho a reclamo por este concepto.

2.4 Con los antecedentes recopilados, Oficina Social confeccionará los Expedientes finales de postulación, procediendo a hacer el Cálculo de Puntaje de cada uno de ellos, para posteriormente enviar una Nómina en orden de prelación al Sr. Alcalde, para su conocimiento.

El Listado contendrá:

Nº	Nombre Completo	Domicilio	Carrera	Establecimiento de Educación Superior	Puntaje Socioeconómico Ponderado	Observación

2.5 Acto seguido, se realizará la Reunión del Comité Técnico, el que más adelante se detalla y con el cual se finaliza el proceso de Postulación, Evaluación y Selección.

2.6 Habiéndose procedido a la selección definitiva de beneficiarios, se publicará la nómina de ellos, en la página web municipal, en fecha previamente establecida.

2.7. En la Evaluación se considerará la nota promedio del período anual inmediatamente anterior, según la siguiente clasificación:

- a) Alumnos egresados de 4º año Enseñanza Media Humanístico Científico, Técnico Profesional o Educación de Adultos: Promedio Anual 5,5.
- b) Alumnos de las Universidades del Consejo de Rectores y Universidades Privadas: Promedio Anual 4,5.
- c) Alumnos de Institutos Profesionales: Promedio Anual 5,0.
- d) Alumnos de Centros de Formación Técnica: Promedio Anual 5,0.

2.8. No se aceptarán postulaciones de alumnos que tengan o hayan perdido un beneficio similar a esta Beca, como por ejemplo la Beca “Presidente de la República” o Beca “Indígena”. Casos excepcionales y debidamente justificados, serán presentados por la Asistente Social encargada del proceso, al Comité Técnico, quien decidirá en base a un Informe del profesional, si el caso amerita ser considerado, lo que se decidirá por simple mayoría.

Se deja expresa constancia que al momento de postular, el alumno no debe gozar de ningún beneficio de esta naturaleza y si lo obtuviera posteriormente, deberá necesariamente renunciar a la Beca otorgada por la Municipalidad.

Se deja de manifiesto que, de presentarse situaciones extremas, de casos de alumnos con buenas calificaciones, situación económica vulnerable y en carreras de alto costo, tales como Medicina, Odontología, Química y Farmacia u otras, su condición podría ser evaluada y conforme a ello ser presentada al Comité Técnico, pudiendo excepcionalmente ser beneficiario de la Beca Municipal, aunque tenga la Beca “Presidente de la República” o “Indígena”.

2.9. En consecuencia, la Beca “Municipalidad de Puchuncaví” será otorgada preferentemente durante el primer año de estudios superiores, pudiendo también otorgarse mientras el alumno permanezca en una carrera de Enseñanza Superior, siempre que se cumplan las condiciones fijadas para su otorgamiento y conforme a la disponibilidad de cupos existentes.

2.10. Con el propósito de dar cumplimiento a la legalidad vigente, el alumno Becario se compromete a presentar mensualmente un Certificado o Constancia emitida por una autoridad competente de la Institución de Educación Superior, que acredite la calidad de Alumno Regular, en un plazo no superior al día 10 de cada mes.

2.11. Los resultados del proceso se darán a conocer a fines del mes de Abril del mismo año.

3.- DEL OTORGAMIENTO:

3.1. El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante dictación de un Decreto Alcaldicio en que se determinarán los alumnos seleccionados y el monto a percibir, si corresponde.

3.2. Esta beca sólo será otorgada durante el periodo académico del alumno, incluyendo los procesos de práctica y titulación, debidamente documentados, siempre y cuando el proceso no sea interrumpido y no exceda el período de un año académico, respecto de la malla curricular correspondiente.

3.3. Esta beca sólo podrá ser entregada por una vez, es decir hasta que el alumno (a) se encuentre en calidad de egresado o titulado de una determinada carrera, no pudiendo ser otorgada para un segundo proceso académico.

En caso de alumnos que postulen habiendo tenido la beca y que se hayan retirado de sus estudios, el caso será presentado al Comité Técnico quien deberá resolver sobre la procedencia o no de esta excepción.

3.4. El postulante deberá seguir estudios presenciales cualquiera sea el establecimiento educacional estipulado en este reglamento.

Esto quiere decir que esta Beca no será aplicable para aquellos alumnos que cursan carreras a distancia o virtuales.

3.5. Esta Beca regirá a contar del mes de Abril y hasta el mes de Diciembre de cada año.

4.- DE LA SUPRESION:

4.1. La no presentación del Certificado o Constancia, establecida en el Punto 2.10 de este Reglamento en el plazo respectivo, durante dos meses, no necesariamente consecutivos, será causal de pérdida del beneficio.

4.2. Consecuente con lo anterior, en el evento de que un alumno/a no presente su Certificado o Constancia durante un mes, se le enviará una carta personal o por correo certificado, donde se le reiterará que de no traerlo en el mes siguiente, se pondrá término al beneficio, sin derecho a reclamo ulterior. En caso de ocurrir esta situación, correrá la Lista de Espera en orden de prelación, si la hubiere.

4.3. En la eventualidad de que el Becario no continúe con su proceso académico, deberá informar por escrito al Municipio de manera de dejar de percibir el beneficio a contar de la fecha de su retiro.

4.4. En caso de producirse alguna vacante para la Beca "Municipalidad de Puchuncavi" producto de renunciar por exclusión o interrupción del proceso académico, estas podrán ser cubiertas por los postulantes que hubiesen quedado en lista de espera, si la hay.

5.- SITUACIONES ESPECIALES

Para tomar conocimiento y confirmar la selección de las becas, se constituirá un Comité Técnico, integrado por el representante del Alcalde, los Directores de los dos Colegios de la Comuna, El Director de Educación, El Director de Desarrollo Comunitario y la Asistente Social del proceso. Este comité estará presidido por el representante del Alcalde o quien él estime.

La resolución del Comité Técnico se hará por simple mayoría de sus integrantes.

Los procedimientos, requisitos, condiciones de otorgamiento, funcionarios que integran las instancias de selección y decisión y exigencias para el cumplimiento de la Beca, no podrán ser cambiados, alterados, sustituidos o eliminados, de tal suerte que cualquier modificación como las señaladas, producirá la nulidad absoluta del procedimiento, o la expiración inmediata del beneficio, sin derecho a ulterior reclamo.

PUCHUNCAVI, Febrero 2013.-